

|    |                        |                                                                  |
|----|------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 1  |                        |                                                                  |
| 2  |                        |                                                                  |
| 3  |                        |                                                                  |
| 4  |                        |                                                                  |
| 5  | CONSTITUCION           | En la ciudad de Quito, Capital                                   |
| 6  |                        | de la República del Ecuador,                                     |
| 7  | GUERRERO Y CORNEJO     | a doce de Mayo de mil nove-                                      |
| 8  | ARQUITECTOS C. LTDA.   | cientos ochenta y uno; ante mi                                   |
| 9  |                        | el Notario doctor Ulpiano                                        |
| 10 | CAPITAL: \$ 500.000,00 | Gayber Mora, comparecen los                                      |
| 11 |                        | señores :ARQUITECTO ARTURO                                       |
| 12 |                        | GUERRERO PEREZ, soltero; ARQUI-                                  |
| 13 |                        | TECTO SANTIAGO CORNEJO PROANO,                                   |
| 14 | G.I.                   | casado; Y DOCTOR FRANCISCO JOR-                                  |
| 15 |                        | DANA BERTRAN, soltero; todos por                                 |
| 16 | S -                    | sus propios derechos; los com-                                   |
| 17 |                        | parecientes son de nacionalidad Mexicana el primero y ecua-      |
| 18 |                        | torianos los demás; legalmente capaces y hábiles para con-       |
| 19 |                        | tratar y obligarse, domiciliados en este lugar, mayores de       |
| 20 |                        | edad, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a es-    |
| 21 |                        | critura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal     |
| 22 |                        | es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO : Inserte en el Registro       |
| 23 |                        | de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la      |
| 24 |                        | siguiente Constitución de una Compañía de Responsabilidad        |
| 25 |                        | Limitada, que los señores : Arquitecto Arturo Guerrero Pérez,    |
| 26 |                        | mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión Arquitecto, |
| 27 |                        | de nacionalidad mexicana, debidamente autorizado por el          |
| 28 |                        | Ministerio de Industrias, Comercio e Integración para invertir;  |

Arquitecto Santiago Cornejo Proaño, mayor de edad, de estado

civil casado, de profesión Arquitecto, de nacionalidad ecua-

toriana; y, doctor Francisco Jordana Bertrán, mayor de edad,

de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Químico, de

nacionalidad ecuatoriana; todos domiciliados en Quito, tienen

a bien otorgar y cuyo contrato social, se registrará por las si-

guientes cláusulas: PRIMERA.- En virtud de este

contrato y de conformidad con el artículo noventa y tres de

la Ley de Compañías se constituye una Compañía de Responsa-

bilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuya denomina-

ción objetiva será: "GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS C.

LTDA.".- SEGUNDA.- El objeto de la Compañía es la

ejecución de obras, estudios y trabajos arquitectónicos, cons-

trucción, compra-venta, permuta, arriendo de terrenos y edificios,

sea para sí misma o para terceras personas, naturales o ju-

rídicas, públicas o privadas e inclusive participar en la

constitución de compañías o sociedades de igual naturaleza

y especie. En especial la compañía está facultada para rea-

lizar actos relativos a la fiscalización, valuación, planifi-

cación y construcción de edificios, urbanizaciones . . . -

TERCERA.- El plazo de duración de la Compañía es el

de veinte años contados desde la fecha de inscripción de la

presente escritura en el Registro Mercantil.- CUARTA.-

El domicilio principal estará en la ciudad de San Francisco

de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en cual-

quier otro lugar de la República o en el extranjero y aso-

ciarse con Compañías nacionales o extranjeras de conformidad

con las leyes vigentes.- QUINTA.- El Capital Social

es de quinientos mil sucres ( \$ 500.000,00), dividido en

quinientas participaciones de un mil sucres cada una; capital

que se encuentra suscrito, pagado en una parte y por pagarse

en otra y en especie, por los socios fundadores según el de-

talle que se indica. Los socios: ARQUITECTO ARTURO GUERRERO

PEREZ, ha suscrito doscientas cuarenta participaciones de un

mil sucres cada una de las cuales ha pagado setenta mil

sucres en efectivo y en especie con el aporte de los siguien-

tes muebles de oficina, la suma de cincuenta mil sucres :

|              |             |
|--------------|-------------|
| 1 Escritorio | \$ 5.300,00 |
|--------------|-------------|

|                                        |          |
|----------------------------------------|----------|
| 5 Mesas para dibujo a \$ 1.200,00 c/u. | 6.000,00 |
|----------------------------------------|----------|

|                                               |          |
|-----------------------------------------------|----------|
| 5 Sillas para mesa de dibujo a \$ 600,00 c/u. | 3.000,00 |
|-----------------------------------------------|----------|

|                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| 3 Reglas paralelas a \$ 2.992,33 c/u. | 8.977,00 |
|---------------------------------------|----------|

|                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1 Mueble Archivo para planos | 5.000,00 |
|------------------------------|----------|

|                                       |        |
|---------------------------------------|--------|
| 1 Caja metálica de guardar documentos | 676,00 |
|---------------------------------------|--------|

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| 1 Riveteadora de planos | 2.444,00 |
|-------------------------|----------|

|                                       |          |
|---------------------------------------|----------|
| 2 Reglas paralelas a \$ 2.813,00 c/u. | 5.626,00 |
|---------------------------------------|----------|

|                                                 |          |
|-------------------------------------------------|----------|
| 2 Lámparas para mesa de dibujo a \$ 800,00 c/u. | 1.600,00 |
|-------------------------------------------------|----------|

|                  |          |
|------------------|----------|
| 1 Mesa de dibujo | 4.520,00 |
|------------------|----------|

|         |          |
|---------|----------|
| 1 Silla | 2.305,00 |
|---------|----------|

|                  |          |
|------------------|----------|
| 1 Regla paralela | 3.252,00 |
|------------------|----------|

|                                            |  |
|--------------------------------------------|--|
| 1 Colección de Doce Libros de Decormundo a |  |
|--------------------------------------------|--|

|                |                 |
|----------------|-----------------|
| \$ 108,33 c/u. | <u>1.300,00</u> |
|----------------|-----------------|

|         |              |
|---------|--------------|
| TOTAL : | \$ 50.000,00 |
|---------|--------------|

En consecuencia queda por pagar la suma de ciento veinte

mil sucres .- EL ARQUITECTO SANTIAGO CORNEJO PROAÑO ha sus-

crito doscientas cuarenta participaciones de un mil sucres

cada una de las cuales ha pagado setenta mil sucres en efec-

tivo y en especie, cincuenta mil sucres, con el aporte de los

siguientes bienes muebles :

1 Vidrio de escritorio 965,00

1 Archivador Marca ATU 4.368,00

1 Cafetera eléctrica 750,00

1 Planta ornamental 200,00

1 Planta ornamental 200,00

1 Cámara fotográfica 7.987,00

1 Libro "Curso de Fotografía Gráfica" 1.225,00

1 Libro "Guía de la Arquitectura Moderna" 480,00

1 Libro "Panorámica de la Arquitectura

Latinoamericana " 480,00

1 Libro "Diseño creador en Decoración" 605,00

1 Mesa de dibujo 4.520,00

1 Silla 2.305,00

1 Libro "La energía solar en Edificación" 470,00

1 Libro "Tratado Fundamental de Acústica en

la Edificación" 506,00

1 Calculadora electrónica 2.000,00

1 Mampara de vidrio y aluminio 6.000,00

1 Papelera 600,00

1 Máquina para rotular 500,00

1 Caja de material para dibujo: tramas y letras 4.646,00

1 Mesa de dibujo 1.200,00

1 Silla 800,00

1 Paralela 3.000,00

1 Calculadora de papel 2.400,00

1 Regla paralela 2.992,00

1 Colección de libros de Arte y Decoración

800,00

|    |                                                                 |
|----|-----------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                                 |
| 2  | T O T A L : \$ 50.000,00                                        |
| 3  | En consecuencia queda por pagar la suma de ciento veinte mil    |
| 4  | suces.- EL DOCTOR FRANCISCO JORDANA BERTRAN ; ha suscrito       |
| 5  | veinte participaciones de un mil suces cada una, que las ha     |
| 6  | pagado en efectivo .- Las especies que se aportan han sido      |
| 7  | avaluadas por los socios y tienen relación directa con el       |
| 8  | objeto social y actividades de la Compañía .-Los socios :       |
| 9  | Arquitecto Arturo Guerrero Pérez y Arquitecto Santiago Cornejo  |
| 10 | Proaño, propietarios de los bienes muebles y especies antes     |
| 11 | detallados ,en forma expresa transfieren el dominio y pose-     |
| 12 | sión de los mismos a favor de la Compañía de responsabilidad    |
| 13 | limitada " GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS C.LTDA.", declarando  |
| 14 | además, que sobre dichos bienes no pesa gravamen que limite     |
| 15 | su dominio, uso y goce, garantizando el saneamiento por evic-   |
| 16 | ción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley . -       |
| 17 | Todos y cada uno de los socios aceptan el avalúo efectuado      |
| 18 | por ellos de los bienes muebles y especies en los valores       |
| 19 | asignados antes, constantes y se someten a responder solida-    |
| 20 | riamente frente a la sociedad y a terceros .- El capital sus-   |
| 21 | crito y no pagado se integrará en un plazo de doce meses, a     |
| 22 | contarse de la fecha de constitución de la Compañía. En lo      |
| 23 | que se refiere a los aportes en efectivo, éstos se han depo-    |
| 24 | sitado en una cuenta especial de Integración de Capital, abier- |
| 25 | ta a nombre de la Compañía, según se desprende del pertinente   |
| 26 | certificado bancario que se protocoliza en esta escritura .-    |
| 27 | C U A D R O                                                     |
| 28 | D E S O C I O S                                                 |

Nº DE CAPITAL CAPITAL CAPITAL CAPITAL SALDO

|    | PARTI                                                            | SUSCRI- | PAGADO     | PAGADO  | DEUDOR          |
|----|------------------------------------------------------------------|---------|------------|---------|-----------------|
|    | CIPA-                                                            | TO.     | EN ES-     | EN EPEC |                 |
|    | CIONES                                                           |         | PECIE.     | TIVO.   |                 |
| 1  |                                                                  |         |            |         |                 |
| 2  |                                                                  |         |            |         |                 |
| 3  |                                                                  |         |            |         |                 |
| 4  | ARQ. ARTURO GUERRERO                                             | 240     | \$ 240.000 | 50.000  | 70.000 120.000  |
| 5  | ARQ. SANTIAGO CORNEJO                                            | 240     | 240.000    | 50.000  | 70.000 120.000, |
| 6  | DR. FRANCISCO JORDANA                                            | 20      | 20.000     | -----   | 20.000 -----    |
| 7  |                                                                  | 500     | \$ 500.000 | 100.000 | 160.000 240.000 |
| 8  | S E X T A . - Para que los socios puedan ceder sus participa-    |         |            |         |                 |
| 9  | ciones o para la admisión de nuevos socios, se requerirá el      |         |            |         |                 |
| 10 | consentimiento de la Junta General de Socios, con una votación   |         |            |         |                 |
| 11 | que represente la totalidad del Capital Social. De acordarse     |         |            |         |                 |
| 12 | la cesión o transferencia de las participaciones de un socio,    |         |            |         |                 |
| 13 | se sujetará a la formalidad establecida en el inciso segundo     |         |            |         |                 |
| 14 | del artículo ciento quince de la Ley de Compañías. De aprobarse  |         |            |         |                 |
| 15 | la cesión de la participación de un socio o aumento de capital,  |         |            |         |                 |
| 16 | los socios, tendrán derecho de preferencia a las participacio-   |         |            |         |                 |
| 17 | nes a cederse o al aumento de capital en proporción a sus        |         |            |         |                 |
| 18 | aportes sociales. Igualmente los aportes sociales son indivi-    |         |            |         |                 |
| 19 | sibles e iguales. - S E P T I M A . - DE LA REPRESENTACION . -   |         |            |         |                 |
| 20 | El Gerente tendrá a su cargo la representación legal, judicial   |         |            |         |                 |
| 21 | y extrajudicial, estando facultado para realizar toda clase de   |         |            |         |                 |
| 22 | actos y contratos a nombre de la misma, con las limitaciones     |         |            |         |                 |
| 23 | fijadas en la Ley de Compañías y estos Estatutos. En caso de     |         |            |         |                 |
| 24 | falta, impedimento o ausencia del Gerente, será reemplazado por  |         |            |         |                 |
| 25 | el Presidente de la Compañía. - O C T A V A . - DEL GOBIERNO Y   |         |            |         |                 |
| 26 | ADMINISTRACION. - La Compañía estará gobernada por la Junta      |         |            |         |                 |
| 27 | General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente. |         |            |         |                 |
| 28 | La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía   |         |            |         |                 |

1 correspondiéndole al Presidente y al Gerente la administra-  
 2 ción dela misma con sujeción a lo dispuesto en la Ley de  
 3 Compañías y estos Estatutos .- NOVENA .- DE LA  
 4 J U N T A G E N E R A L D E S O C I O S .- La  
 5 Junta General se considerará legalmente constituida cuando  
 6 en primera convocatoria asistan por lo menos un número de  
 7 socios que represente a más del cincuenta por ciento del  
 8 capital social. Si no hubiere quórum, se hará una segunda  
 9 convocatoria, la que se considerará legalmente constituida con  
 10 el número de socios que asistan debiendo hacerse constar así  
 11 en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta  
 12 se tomarán con el número de votos equivalente por lo menos  
 13 al cincuenta y uno por ciento del capital concurrente. Será  
 14 presidida por el Presidente o uno cualquiera de los socios  
 15 asistentes, quien conjuntamente con el Secretario que se nom-  
 16 bre certificará con su firma y rúbrica el Acta que se levante.  
 17 Las convocatorias a que se alude en el presente artículo, se  
 18 harán por carta certificada con ocho días de anticipación a  
 19 la fecha de la Junta, y éllas serán enviadas al domicilio de  
 20 cada socio, debidamente registrados en la Compañía y de lo  
 21 cual dejará constancia de recibo y no será necesario cuando  
 22 los socios estuvieren reunidos en cualquier tiempo y lugar  
 23 dentro del territorio nacional y se encuentre presente la  
 24 totalidad del capital social y los socios acepten celebrar la  
 25 Junta General para tratar cualquier asunto. El Acta de la  
 26 Junta deberá ser firmada por todos los socios bajo sanción de  
 27 nulidad observando lo dispuesto en el artículo doscientos -  
 28 ochenta de la Ley de Compañías .- D E C I M A .- DE LAS

1 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son

2 atribuciones de la Junta General de Socios las contempladas  
3 en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías y entre  
4 otras son: UNO) Designar y remover por causas legales al  
5 Presidente y al Gerente así como también fijar sus remunera-  
6 ciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren y con-  
7 cederles licencia y vacaciones; DOS) Resolver sobre el repar-  
8 to de utilidades; TRES) Disponer que se efectúen las de-  
9 ducciones para el fondo de reserva; CUATRO) Decidir acerca  
10 del aumento o disminución del Capital y la prórroga del con-  
11 trato social; CINCO) Autorizar al Presidente conjuntamente  
12 con el Gerente, la compra, venta o hipoteca de inmuebles y en  
13 general la celebración de todo acto o contrato concerniente  
14 a estos bienes en lo relativo a transferencia de dominio o  
15 constitución de gravámenes sobre ellos; SEIS) Disponer la  
16 disolución anticipada de la Compañía; SIETE) Acordar la  
17 exclusión del o de los socios, de conformidad a lo determina-  
18 do en la Ley de Compañías; OCHO) Resolver acerca de la ini-  
19 ciación de la acción legal a que se hicieren acreedores los  
20 administradores; NUEVE) Hacer las designaciones no previs-  
21 tas por los Estatutos; DIEZ) Interpretar obligatoriamente  
22 el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubie-  
23 ren en la aplicación de sus cláusulas, ya sea por omisión  
24 de disposiciones referentes a los casos cuestionados o ya  
25 sea por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en  
26 esta carta Estatutaria; ONCE) Resolver cualquier asunto  
27 que se someta a su consideración y en general estará sujeta  
28 a lo determinado en estos Estatutos y en la Ley de Compañías. -

## D E C I M A      P R I M E R A .- DEL PRESIDENTE .-El Presi -

dente podrá ser socio o no de la Compañía. En caso de fallecimiento, enfermedad, renuncia o impedimento de actuar del Presidente será subrogado por el Gerente, hasta que, la Junta General nombre al titular o éste reasuma sus funciones .- Durará dos años en el desempeño de sus funciones, le corresponde : UNO) Convocar a Junta General de Socios de conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos; DOS ) Presidir la Junta General de Socios; TRES) Cuidar de que se lleve correctamente la contabilidad de la Compañía ; CUATRO) Firmar los certificados de aportación; CINCO ) Intervenir conjuntamente con el Gerente en toda negociación y operación mercantil que exceda de los cincuenta mil sucres (\$ 50.000,00); SEIS) Las demás facultades que estos Estatutos, la Ley de Compañías y la Junta General de Socios le confiera. -D E C I -

M A      S E G U N D A .- D E L      G E R E N T E .-Podrá ser socio o no de la Compañía . En caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o impedimento será subrogado por el Presidente, hasta que la Junta General de Socios le designe al principal . Durará dos años en sus funciones . Sus atribuciones son : UNO ) Cuidar de que se lleve debidamente la Contabilidad de la Compañía ; DOS) Inscribir una lista completa de socios de la Compañía, consignando sus nombres, apellidos, domicilio y determinación del capital aportado, en el Registro Mercantil del cantón en el mes de Enero de cada año; TRES ) Designar y remover por causas legales a los empleados de la Compañía, así como determinar sus remuneraciones, previa consulta con el Presidente ; CUATRO ) Intervenir en toda nego-

ciación u operación mercantil y en la compra de mercaderías  
y bienes muebles en general en la forma y limitaciones in-  
dicadas en los Estatutos ; CINCO ) Intervenir conjuntamente  
con el Presidente, en la compra , venta o hipoteca de in-  
muebles y en general en todo acto y contrato que exceda de  
cien mil sucres ( \$ 100.000,00 ) ; SEIS ) Cumplir y hacer  
cumplir lo determinado en los Estatutos y las resoluciones  
de la Junta General de Socios ; y, SIETE ) Actuar como  
Secretario de la Junta General de Socios .- D E C I M A  
T E R C E R A .- D E L B A L A N C E .- El ejercicio  
económico de la Compañía se cerrará el treinta y uno de  
Diciembre de cada año y dentro de los sesenta días poste-  
riores, el Gerente presentará a la Junta General de Socios  
el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos,  
así como la propuesta de distribución de beneficios .-  
D E C I M A C U A R T A .- D E L A S U T I L I D A -  
D E S , Y D E L F O N D O D E R E S E R V A .- Las utilidades se repartirán  
a prorrata de las participaciones pagadas. La Compañía for-  
mará un fondo de reserva equivalente por lo menos al  
veinte por ciento del Capital Social , para lo cual se  
segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cin-  
co por ciento para tal objeto .- D E C I M A Q U E N -  
T A .- D E L A D I S O L U C I O N Y  
L I Q U I D A C I O N .- La Compañía se disolverá por  
( las causas establecidas en la Ley de Compañías .- Además  
por muerte de uno de los socios y cuando lo acuerden  
los socios con una mayoría que represente cuando me-  
nos las tres cuartas partes del Capital Social en

primera convocatoria, Actuará de Liquidador la

persona que elija la Junta General de Socios. 20120081  
de OC I O C M T A I I I y S E E L X A T E A A I I A N O I M B R A M E N T O S . -

Designase el Bore s i n d i c e n t l e v e l d e l a s C o m p a ñ a s s a l

señor Arquitecto Arturo Guerrero Pérez y como Gerente

al señor Arquitecto Santiago Cornejo Proaño, hipon un

período de dos años de conformidad con los presentes

Estatutos. Nombramientos que se hacen de acuerdo al

artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías.

La nacionalidad, estado civil y demás datos de los

nombrados constan de esta escritura. D E C L A

R A C I O N E S P E C I A L . - Los señores Pre-

sidente y Gerente designados en la cláusula anterior,

quedan facultados para realizar todos los actos judi-

ciales, así como toda diligencia o trámite que juz-

gue necesarios para obtener la legalización de la

Sociedad que se constituye mediante la presente escritura

pública, la obtención de su aprobación y registro y la

convocatoria a la primera Junta General de Socios. -

El señor Notario se servirá agregar las demás cláu-

sulas de estilo necesarias para la plena validez y efi-

cia de la presente escritura de Constitución. -

( f i r m a d o ) Doctor Julián Trúeba Barahona, Má-

trícula número ciento veinte . - Hasta aquí la mi-

nuta que los señores comparecientes la ratifican. En

todas y cada una de sus partes. - Se agregan la Auto-

rización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integra-

ción y el certificado bancario de Integración de Capital. -

Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los

preceptos legales del caso; y leída que les fue a los com-

parecientes, por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo

en unidad de acto, de que doy fe; así como de que los señores

otorgantes me han presentado sus respectivas Cédulas de

Identidad y Ciudadanía y Tributarias.- ( firmado ) A. Guerrero

P. - C.I. N°17-0511488.- C.T. N°003655.- ( firmado ) Santiago

Cornejo P.-C.I. N°170330958-1.-C.T. N°003657.- ( firmado ) :

F. Jordana .- C.I. N°170244258-1.- C.T. N°134261.- (firmado) :

El Notario, U. Gaybor Mora".- REPUBLICA DEL ECUADOR.-MINISTE-

RIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-RESOLUCION NUMERO

DOSCIENTOS OCHENTA.- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINIS-

TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.-EN USO de las

facultades que le confiere el Decreto Supremo número sete-

cientos ochenta y nueve, de once de septiembre de mil nove-

cientos setenta y cinco; y, VISTOS el Decreto Supremo número

novcientos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil no-

vecientos setenta y uno, reformado por el Decreto Supremo

número novecientos-A, de diez de noviembre de mil novecientos

setenta y seis, la declaración número mil doscientos cuarenta

y ocho, DIE, suscrita el veinte de mil novecientos ochenta y

uno, por el señor Arturo Javier Guerrero Pérez, de nacionalidad

mexicana, la solicitud y la documentación correspondiente que

reposa en los archivos de este Ministerio.-R E S U E L V E :

AUTORIZAR al señor Arturo Javier Guerrero Pérez, de nacionli-

dad mexicana, residente en el Ecuador en forma legal, según

lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de In-

migrante Categoría 10-IV, válida por tiempo indefinido, la

misma que le ha sido conferida por el Departamento Consu-  
 lar y Extranjería el veinte y dos de marzo de mil novecientos  
 setenta y seis y registrado con el número cuatro-setecientos  
 quince-cinco mil setecientos veinte y tres, para que invierta  
 con el carácter de Inversión Nacional, la suma de doscientos  
 cuarenta mil sucres ( \$ 240.000,00) en la Compañía Dolmen ,  
 Arquitectos Cía.Ltda., próxima a constituirse en el Ecuador.-  
 La inversión que realizará el señor Arturo Javier Guerrero  
 Pérez, por tener el carácter de nacional carece del derecho de  
 reexportar el capital a invertirse y a transferir las utili-  
 dades al exterior .- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a veinte de  
 Marzo de mil novecientos ochenta y uno .- CERTIFICA: (firmado)  
 Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Inte-  
 gración .- Es copia, lo certifico .- ( firmado ) Jorge Rivera  
 O., Director Nacional Administrativo Financiero Encargado .-  
 ( sigue un sello ) .- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE  
 INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLUCION NUMERO CUATRO-  
 CIENTOS QUINCE .- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO  
 DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION .- EN USO de las facul-  
 tades que le confiere el Decreto Supremo número setecientos  
 ochenta y nueve, de once de septiembre de mil novecientos se-  
 tenta y cinco; y, VISTOS el Decreto Supremo número novecientos  
 setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos se-  
 tenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo número nove-  
 cientos -A, de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y  
 seis, la Declaración número mil doscientos cuarenta y ocho-  
 DIE, suscrita el veinte de Febrero de mil novecientos ochenta  
 y uno, por el señor Arturo Javier Guerrero Pérez, de naciona-

1 lidad mexicana, la solicitud y la documentación correspon-  
 2 diente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE:  
 3 RECTIFICAR la Resolución Ministerial número doscientos ochenta y uno, en  
 4 la, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en  
 5 el sentido de que la inversión nacional que realizará el  
 6 señor Arturo Javier Guerrero Pérez, por la suma de doscientos  
 7 cuarenta mil sucres ( \$ 240.000,00 ), será en la Compañía  
 8 " GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS COMPAÑIA LIMITADA ", próxima  
 9 a constituirse en esta ciudad .- El resto del contenido de  
 10 la Resolución Ministerial número doscientos ochenta, de vein-  
 11 te de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, no se altera .-  
 12 COMUNIQUESE .- Dado en Quito, a cuatro de mayo de mil nove-  
 13 cientos ochenta y uno .- CERTIFICA .- ( firmado ) Milton  
 14 Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración .-  
 15 Es copia, lo certifico .- ( firmado ) Jorge Rivera O., Direc-  
 16 tor Nacional Administrativo Financiero - Encargado .- ( si-  
 17 gue un sello ) .- BANCO INTERNACIONAL .- CERTIFICADO DE DEPO-  
 18 SITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL .- Certifi-  
 19 camos que hemos recibido en depósito en la " Cuenta Especial  
 20 de Integración de Capital " número seis mil novecientos ochenta y dos-  
 21 ciento veintiuno, abierta el veinte de marzo de  
 22 mil novecientos ochenta y uno a nombre de la Compañía en for-  
 23 mación que se denominará " GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS, S. C. LTDA. ", la cantidad de ciento sesenta mil sucres :  
 24 ( \$ 160.000,00 ), que ha sido consignada por orden de las  
 25 siguientes personas :  
 26 SEÑORES :  
 27 - ARTURO GUERRERO P. \$ 70.000,00  
 28

SANTIAGO CORNEJO P.

70.000,00

FRANCISCO JORDANA B.

20.000,00

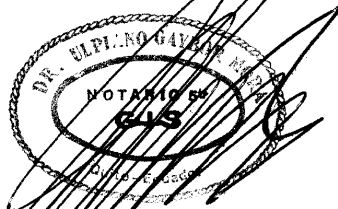
SUMAN : \$ 160.000,00

Dicho depósito será entregado a los administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que tal compañía se encuentra constituida y previa la entrega de una copia certificada de los nombramientos de los administradores con la correspondiente constancia de inscripción y de una copia auténtica de la escritura de constitución de la Compañía con las razones respectivas .- Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, ese depósito será reintegrado a los depositantes previa la entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.- Quito, trece de Abril de mil novecientos ochenta y uno.- Por el Banco Internacional .- ( firmado ) Argentina R. de Rodríguez, Asistente .-

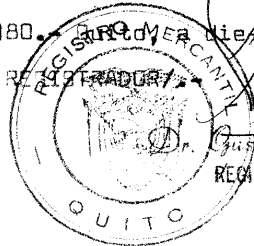
Se otorgó ante mi y en fe de ello  
 Confiero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA en los mismos  
 lugar y fecha de su celebración .-



**R A Z O N : DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO  
TERCERO DE LA RESOLUCION NUMERO RL-OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA  
Y SIETE ,EXPEDIDA EL CINCO DE LOS CORRIENTES POR LA SUPERINTEN-  
DENCIA DE COMPANIAS, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRE  
SENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "GUERRERO Y CORNEJO ARQUITEC  
TOS C.LTDA",OTORGADA EL DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA  
Y UNO,ANTE EL SUSCRITO NOTARIO,QUE HA SIDO APROBADA EN VIRTUD -  
DE DICHA RESOLUCION .-  
QUITO,A QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO . -**



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil trescientos treinta y siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de - cinco de Junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 588 del Re gistro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "GUERRERO Y CORNEJO ARQUITECTOS C. LTDA.", otorgada el 12 de Mayo de 1981, ante el Notario - Quinto de este Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor; se da así cumplimiento a lo - dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Re gistro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número 14180.- El día diez y ocho de Junio de mil novecientos o chenta y uno.- EL REGISTRADOR



*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL